

Capítulo I. Del ámbito y fines de l'Institut d'Estudis Valencians

Artículo 1. Denominación

L'Institut d'Estudis Valencians es una entidad cultural que está constituida en la ciudad de Valencia, Cap i Casal del Regne, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro. Estos actuales estatutos son consecuencia de la legislación vigente pero el Institut d'Estudis Valencians pretende mantener vivo el espíritu de la institución fundada el 2 de febrero de 1937.

Artículo 2. Personalidad Jurídica

L'Institut d'Estudis Valencians tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de L'Institut d'Estudis Valencians se establece en Valencia, cap i casal del Regne, en la calle Conde de Altea, nº 15 puerta 12, código postal 46005.

L'Institut d'Estudis Valencians realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial del Regne de Valencia, denominado actualmente Comunidad Valenciana.

Artículo 4. Fines

L'Institut d'Estudis Valencians tiene por finalidad estimular y propagar el conocimiento del Regne de Valencia en todos los aspectos, mediante el estudio y la investigación de sus peculiaridades, y también la defensa de la cultura valenciana en todas sus manifestaciones.

Quedan totalmente excluidas cualquier tipo de actividades que persigan fines políticos y religiosos.

Artículo 5. Actividades

Entre las actividades a realizar por L'Institut d'Estudis Valencians tendrán interés prioritario las siguientes: Cultivo de la Llengua Valenciana mediante el estudio de sus variedades comarcales sin menoscabo de la unidad literaria; sesiones de trabajo; viajes para conocer las características geográficas, las costumbres i toda clase de manifestaciones artísticas y folclóricas; seminarios y cursos de divulgación y conferencias; proyecciones, concursos y actos de carácter análogo, publicaciones etc....

Capitulo II De los miembros de l'Institut d'Estudis Valencians

Artículo 6.

L'Institut d'Estudis Valencians estará formado por un número limitado de miembros, no excediendo de veinticinco, que tendrán carácter de numerarios.

Hasta completar el límite de veinticinco se admitirán solicitudes, que serán formuladas por escrito y avaladas por tres miembros de número y aprobadas por la Junta General previo informe de la Junta Directiva.

Los miembros numerarios podrán agruparse en Secciones, que en principio serán las de Historia, Lingüística, Geografía, Etnografía, Publicaciones, Archivo y Biblioteca pero podrán crearse otras a medida que se estime conveniente. Se podrá pertenecer a cuantas Secciones se desee. Cada Sección será dirigida por un Director nombrado por la Junta Directiva.

Artículo 7. Colaboradores

Se admitirá el ingreso de colaboradores que se agregarán a las Secciones, ya sea con carácter permanente o para determinados estudios. La admisión será decidida por la Junta Directiva.

Artículo 8. Miembros correspondientes

Se podrán nombrar miembros correspondientes en numero ilimitado en cuantas poblaciones se estime conveniente. Los nombramientos serán efectuados por la Junta Directiva.

Artículo 9. Protectores

También podrán haber miembros protectores que ayuden económicamente a L'Institut d'Estudis Valencians, bien de forma periódica o con donativos mas o menos circunstanciales. El reconocimiento como Protectores será efectuado por la Junta Directiva.

Artículo 10. Derechos de los miembros

Los derechos que corresponden a los miembros son los siguientes:

- a) Participar en las actividades de L'Institut d'Estudis Valencians y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho a voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de l'Institut, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de l'Institut que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Artículo 11. Deberes

Los deberes de los miembros de número son:

- a) Compartir las finalidades de l'Institut d'Estudis Valencians y colaborar para la consecución de las mismas, así como cumplir fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.
- e) Asistir a las reuniones de la Junta General.

Artículo 12. Causas de baja

Son causas de baja en l'Institut d'Estudis Valencians:

- a) La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante tres meses consecutivos.
- c) No asistir a tres sesiones consecutivas de convocatoria de asamblea.

Artículo 13. Régimen sancionador

La separación de l'Institut d'Estudis Valencians de los miembros por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el miembro impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de l'Institut d'Estudis Valencians

En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.

Capítulo III El órgano de gobierno

Artículo 14. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de l'Institut d'Estudis Valencians, integrado por todos los miembros de número que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 15. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de asociados que represente, como mínimo un 20 por ciento de la totalidad.

Artículo 16. Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Siempre que sea posible se convocará individualmente a los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

El secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Artículo 17. Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro numerario de l'Institut d'Estudis Valencians.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar en su caso, la gestión del órgano de representación
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la memoria anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a l'Institut d'Estudis Valencians cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de l'Institut d'Estudis Valencians.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de los socios, a propuesta de la Junta Directiva
 - Solicitud de declaración de utilidad pública
 - Disolución de la Asociación
 - Modificación de los Estatutos
 - Disposición y enajenación de bienes
 - Aprobación de gastos de representación en situaciones concretas

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

Capítulo IV El órgano de representación

Artículo 18. Composición del órgano de representación

L'Institut d'Estudis Valencians será regido, administrado y representado por su órgano de representación denominado Junta Directiva formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero y dos vocales.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas podrán ser cerradas con un número máximo de siete integrantes o individuales para completar la Junta directiva si la lista elegida contiene menos de los siete miembros estipulados como máximo.

El ejercicio de los cargos será gratuito. Excepto en caso de que la Asamblea apruebe gastos de representación en situaciones concretas.

Artículo 19. Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de l'Institut d'Estudis Valencians.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá designar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de l'Institut d'Estudis Valencians para el cargo vacante.

Artículo 20 Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de l'Institut d'Estudis Valencians y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos

pertinentes.

- c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de l'Institut d'Estudis Valencians.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no este atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Artículo 21. Reuniones del órgano de representación

La Junta Directiva convocada al efecto por el presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quorum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.

En la Junta Directiva se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la misma se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Artículo 22 El Presidente

El Presidente de l'Institut d'Estudis Valencians presidirá la Junta Directiva.

Son propias del Presidente las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de l'Institut d'Estudis Valencians, por delegación de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
 - c) Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea general y de la Junta Directiva.
 - d) Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
 - e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente.

Artículo 23. El Tesorero

El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de l'Institut, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la aprobación de la Junta Directiva, conforme se indica en el artículo 20 de estos estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas, previamente, por el Presidente.

Artículo 24. El Secretario

El Secretario debe custodiar la documentación de l'Institut, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

Capítulo V Régimen Económico

Artículo 25. Patrimonio inicial

El patrimonio inicial de l'Institut d'Estudis Valencians está valorado en cero euros. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria. Los recursos económicos de l'Institut se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 26. Cuotas.

Todos los miembros de l'Institut tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

El ejercicio económico quedará cerrado con la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 27. Disposición de fondos.

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, del Tesorero y del Secretario.

Para poder disponer de fondos serán suficientes dos firmas.

Capítulo VI Disolución de la Asociación

Artículo 28 Causas de disolución

L'Institut d'Estudis Valencians podrá ser disuelto:

- a) Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros numerarios de derecho.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil
- c) Por sentencia judicial firme

Artículo 29. Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de l'Institut
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- c) Cobrar los créditos de l'Institut
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Aplicar los bienes sobrantes de l'Institut a los fines previstos por los Estatutos
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente

En caso de insolvencia de l'Institut, la Junta Directiva, o si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a la Asociación Valenciana de Caridad, o si esta se disolviera a otra de idénticos fines.

Los miembros no responden personalmente de las deudas de la asociación